

Se considera sin tratamiento interior un local sin uso definido, sin revestimientos interiores, sin tabiquería y sin ningún tipo de instalaciones privativas, dentro de un edificio con uso principal definido.

Tratamiento provisional de fachada en planta baja es el mínimo necesario para su integración en la composición de fachada general del edificio, pero insuficiente para la adecuación del local a un uso específico cualquiera.

14.3 Trasteros y almacenes, 0,60

En el caso de edificación aislada destinada a estos usos, y no vinculada a un uso principal definido, se adoptará como tal uso el de vivienda.

14.4. Sótanos de uso distinto a garaje.

- Sin particiones interiores, 0,50

- Con particiones interiores , 0,55

BAREMO A APLICAR PARA LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS EN SUPUESTOS DE LICENCIA DE OBRA MENOR

Unidades de obra	Precio unitario
M ² Pintura plástica a	350.-ptas.
M ² Pintura a la pasta rallada	800.-ptas.
Ud. Reforma de huecos a	10.000.-ptas.
Ml. Reforma escaparate	50.000.-ptas.
Ml. Acera pavimentada a	4.000.-ptas.
M ² Pavimento mortero de cemento	1.500.-ptas.
M ² Pavimento plaqueta cerámica	2.500.-ptas.
M ² Pavimento parket	5.000.-ptas.
M ² Enlucido mortero yeso	500.-ptas.
M ² Enfoscado y enlucido de mortero de cemento	900.-ptas.
M ² Enlucido fachada con estuco o granolite	1.500.-ptas.
M ² Pintura fachada a	800.-ptas.
M ² Retejo de cubierta a	2.000.-ptas.
M ² Cielo raso –escayola	1.000.-ptas.
M ² Chapado de azulejo	2.500.- ptas.
Ud. Ventanas	15.000.-ptas.
Ud. Puerta calle	25.000.-ptas.
Ud. Puerta interior	16.000.-ptas.
Ud. Puerta metálica enrollable	50.000.-ptas.
Ud. Instalación cuarto de baño	150.000.-ptas.
Ud. Instalación cuarto de aseo	100.000.-ptas.
Ml. Repasar cornisa a	5.000.-ptas.
Colocación de lápida	150.000.-ptas.
M ² Tabique interior	2.000.-ptas.
Demolición de tabique interior	15.000.-ptas.
Ml. Construcción mostrador	5.000.-ptas.
Ud. Aparato aire acondicionado	50.000.-ptas.

que ha resultado definitiva al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública.

Según lo dispuesto en el art. 19.1 de la citada Ley 39/1988, se podrá interponer directamente contra la referida modificación, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los Alcázares, 9 de enero de 2001.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—Visto bueno, el Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

Los Alcázares

508 Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la autorización de acometidas y servicios de alcantarillado y depuración de aguas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y habida cuenta que la Corporación, en sesión extraordinaria, celebrada el día 10 de noviembre del 2000, adoptó acuerdo de aprobación provisional de la modificación del apartado 2 del artículo 5 "Exenciones, reducciones o bonificaciones" de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la autorización de acometidas y servicios de alcantarillado y depuración de aguas, en los siguientes términos:

Artículo 5.

2. Los pensionistas que se consideren con derecho a esta bonificación deberán presentar instancia en el departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento, en el plazo que se extenderá desde el primer día hábil del mes de octubre hasta el 30 de diciembre o último día hábil del año natural anterior al correspondiente de disfrute de la bonificación, acompañada de la siguiente documentación:

- a) fotocopia del D.N.I. del solicitante y personas adultas que conviven en el mismo domicilio,
- b) certificado del organismo otorgante de la pensión sobre la cuantía de la misma,
- c) fotocopia del último recibo abonado de la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado,
- d) justificante o nóminas acreditativas de los ingresos económicos de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, o en su defecto, tarjeta de desempleo y certificado del INEM sobre la percepción o no de prestaciones por desempleo,
- e) fotocopia de la Declaración de la Renta, en su caso,
- f) certificado de empadronamiento en el que conste la fecha de inscripción en el Padrón,
- g) certificado de convivencia,
- h) certificado del Ayuntamiento relativo a los Impuestos Municipales de todos los adultos de la unidad familiar: (I.A.E., I.B.I. y Vehículos), y
- i) cualquier otro documento que se considere necesario.

que ha resultado definitiva al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública.

Según lo dispuesto en el artículo 19.1 de la citada Ley 39/1988, se podrá interponer directamente contra la referida modificación, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los Alcázares, 9 de enero del 2001.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—Visto bueno, el Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.